

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Mollet del Vallés, de de 2025

REUNIDOS

Por una parte, Mercè Pérez Piedrafita, concejala coordinadora del Área de Servicios Personales y Acción Comunitaria del Ayuntamiento de Mollet del Vallés, en uso de las facultades que le otorga el Decreto de alcaldía de fecha 29 de octubre de 2024 de delegación de competencias en concejales y concejalas de la corporación.

Y por otra, Baldomera Maqueda Pinilla, con DNI núm. 08757057Z, que actúa en nombre y representación del Club de Jubilados del barrio de Lourdes, con domicilio en la Calle Pío Baroja, 15, bjs., 1ª, de Mollet del Vallés.

Ambas partes, ante Meritxell Vargas Sardà, secretaria de la corporación, que da fe de la firma de este convenio de conformidad con el artículo 3.2.i) del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

DECLARAN

1. Que el Club de Jubilados del barrio de Lourdes consta inscrito en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con el número 990727150 y tiene como finalidad la dinamización de las personas mayores del Barrio de Lourdes, además de promover el civismo, las relaciones interpersonales, la autonomía de las personas mayores y su participación social.
2. Que en el presupuesto del Ayuntamiento para el año 2025 está prevista una subvención nominativa a favor del Club de Jubilados del barrio de Lourdes, por importe de 14.220 euros.
3. Que el Ayuntamiento y el Club de Jubilados del barrio de Lourdes tienen como interés mutuo potenciar las actividades objeto de este convenio.
4. El Ayuntamiento reconoce al Club de Jubilados del barrio de Lourdes como una entidad cívica, y valora de forma positiva la tarea realizada hasta ahora y el proyecto de futuro.

El convenio de colaboración se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

Primera. Objeto

Es objeto del convenio la colaboración entre el Ayuntamiento de Mollet del Vallés y el Club de Jubilados del barrio de Lourdes:

- a) Por desarrollo de las acciones del Casal de ancianos del barrio de Lourdes del proyecto de la entidad.
- b) Para canalizar la subvención prevista nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento, que se identifica de la siguiente forma:
 - Código: 25/G4/06
 - Beneficiario: Club de Jubilados del barrio de Lourdes
 - NIF G58535030
 - Actuación subvencionada: Por desarrollo de las acciones del Casal de jubilados del barrio de Lourdes del proyecto de la entidad.
 - Importe: 14.220 euros
- c) Para la autorización de uso del local ubicado en la calle Gustavo Adolfo Bécquer, 8 de Mollet del Vallés durante el año 2025, para el desarrollo del proyecto y de las actividades promovidas por este Club de Jubilados y en especial del Casal de jubilados.

La entidad podrá ser beneficiaria de esta subvención siempre que no esté afectada por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberá presentar en el momento de la firma del convenio una declaración responsable del beneficiario con este modelo:

“En, con NIF nº, representante/a del Club de Jubilados del barrio de Lourdes, bajo mi responsabilidad

DECLARO

- 1. Que el Club de Jubilados del barrio de Lourdes no incurre en ninguna de las circunstancias que imposibilitan obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.*
- 2. Que en esa fecha el Club de Jubilados del barrio de Lourdes no tiene deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento.*
- 3. Que el Club de Jubilados del barrio de Lourdes se encuentra al corriente del pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.*

Lugar, fecha y firma del representante/a legal de la entidad”

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que procedan de las Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de los organismos internacionales.

Segunda. Contraprestación económica

La colaboración del Ayuntamiento de Mollet del Vallés con el Club de Jubilados del barrio de Lourdes queda valorada en un total de 14.220 €.

Tercera. Obligaciones de las partes

El Club de jubilados del barrio de Lourdes se obliga a:

1. Aceptar la subvención de 14.220 euros otorgada por el Ayuntamiento de Mollet del Vallès.
2. El Club de Jubilados del barrio de Lourdes, en cuanto al uso del espacio municipal situado en la Calle Gustavo Adolfo Bécquer, número 8, se compromete:
 - 2.1. A utilizar el local para las actividades y finalidades que le son propias y en la periodicidad y horario establecidos.
 - 2.2. A no realizar en el local ningún tipo de actividad diferente a las autorizadas.
 - 2.3. A no utilizar el espacio para la realización de cualquier acto que comporte una vulneración de los principios democráticos o una apología de la violencia, del racismo, de la xenofobia o de otros ataques a los derechos humanos.
 - 2.4. A mantener el local cedido aseado, limpio y en perfectas condiciones higiénicas, ya limpiar los espacios comunes cuando la actividad lo haga necesario.
 - 2.5. A conservar y mantener en buen estado el local y los bienes muebles que haya, y cuidar en general toda la instalación del inmueble. A título de ejemplo, habrá que cerrar las luces, las puertas, desenchufar estufas y otros aparatos eléctricos, cerrar los lavabos, asear las salas, recoger el mobiliario una vez utilizado, y realizar todas aquellas actuaciones necesarias para el buen mantenimiento y conservación del local.
 - 2.6. A no realizar mejoras en la instalación, a menos que el Ayuntamiento lo haya autorizado previamente.
 - 2.7. A no realizar copias de las llaves del inmueble ni de sus dependencias, sin la autorización del Ayuntamiento, ya no dejarlas a personas ajenas a la entidad.
 - 2.8. A no autorizar el uso de los espacios en otra entidad o persona.
 - 2.9. A responsabilizarse de los daños y desperfectos ocasionados en el inmueble y en las instalaciones, y en hacerse cargo de las reparaciones y gastos que ello comporte, cuando hayan sido consecuencia de la actividad de la entidad.
 - 2.10. En hacerse único responsable de los materiales propiedad de la entidad y que estén depositados en la instalación.
 - 2.11. El Club de Jubilados del barrio de Lourdes deberá disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que puedan causarse por la organización y realización de actividades.

3. El Club de Jubilados del barrio de Lourdes, en relación con su actividad, declara:
- 3.1. Que se compromete a gestionar el casal de ancianos del barrio de Lourdes, según las directrices propuestas por el Ayuntamiento ya velar por su buen funcionamiento.
 - 3.2. Que se compromete a mantener un sistema contable riguroso y al día que permita, previa determinación de la Intervención municipal, la realización de una auditoría; ya permitir el acceso a esta información por parte del Ayuntamiento.
 - 3.3. A presentar a la finalización del convenio una memoria resumen de las actividades desarrolladas y toda la documentación justificativa de los gastos realizados en relación con las mencionadas actividades.
 - 3.4. Que gestionará y desarrollará todas aquellas actividades que sean adecuadas al objetivo de la convivencia, la promoción y la participación social y comunitaria de las personas mayores.
 - 3.5. Que se compromete a velar por el cumplimiento del horario de funcionamiento del Casal. La entidad comunicará al Ayuntamiento el horario y el calendario anual de apertura del equipamiento.
 - 3.6. Que consultará la agenda municipal de actos previstos, a fin de intentar no hacer coincidir actividades de la entidad con otros actos de interés general que se realicen en la ciudad.
 - 3.7. Que informará al Ayuntamiento de Mollet de las actividades extraordinarias que organice.
 - 3.8. En caso de que el programa de actividades de la entidad incluya cursos y/o talleres de pago que se lleven a cabo en el local de la entidad o de otros espacios municipales:
 - Si el Club de Jubilados del barrio de Lourdes desea incluir los cursos y/o talleres en la difusión que el Ayuntamiento realiza, será necesario que entregue esta información durante la primera quincena del mes de junio. Sin embargo, el Ayuntamiento se reserva el derecho a decidir finalmente qué información formará parte de la difusión municipal.
 - El Club de Jubilados del barrio de Lourdes facilitará la incorporación de un máximo de dos personas derivadas por los técnicos municipales de Servicios Sociales.
 - 3.9. El Club de Jubilados del barrio de Lourdes en caso de organizar actividades en la vía pública (calle, plazas, parques, etc), deberá solicitar al Ayuntamiento de Mollet del Vallés la autorización de ocupación de la vía pública correspondiente, acompañado de la memoria de la actividad.

3.10. En la publicidad impresa y en la documentación sobre las actividades pactadas, deberá hacerse constar la leyenda “con el apoyo del Ayuntamiento de Mollet del Vallés” y el logotipo del Ayuntamiento según el modelo tipográfico aprobado por la corporación. La entidad no podrá hacer uso del logotipo del Ayuntamiento en cualquier otra publicación que haga referencia a opiniones.

3.11. Que se compromete a asistir a aquellos cursos de formación y gestión dirigidos a las entidades que organice el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Mollet del Vallés se obliga a:

1. Dotar al Club de Jubilados del barrio de Lourdes de la infraestructura y del soporte técnico necesarios para cumplir el objeto de este convenio.

Cuando la entidad solicite expresamente soporte infraestructural y préstamo de material (tarimas, vallas, sillas, etc.) para la organización de los actos que le son propios, en su local o en la vía pública, el Ayuntamiento cederá este material si valora que éste es imprescindible para el correcto funcionamiento de la actividad y éste siempre permanecerá supeditado a las existencias y a la capacidad que.

2. Aportar al Club de Jubilados del barrio de Lourdes una ayuda económica, mediante una subvención nominal, para el desarrollo de las actividades y para colaborar en los gastos que supone la gestión del Casal de ancianos de Lourdes.
3. Autorizar en el Club de Jubilados del barrio de Lourdes el uso del local ubicado en la Calle Gustavo Adolfo Bécquer, número 8 de Mollet del Vallés para el desarrollo de sus actividades, durante el período que dura el convenio.
4. Asumir los gastos de limpieza y mantenimiento del local, así como los gastos de los consumos básicos: luz, agua y teléfono.
5. El Ayuntamiento no se hace en ningún caso responsable de los materiales propiedad de la entidad y que estén depositados en la instalación.

Cuarta. Duración

El plazo de vigencia de este convenio es hasta el 31 de diciembre de 2025

Quinta. Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables deben corresponder al año 2025.

No serán subvencionables las adquisiciones de bienes inventariables, es decir, bienes de inversión.

Serán subvencionables los gastos de personal, los gastos para el mantenimiento de la entidad, gastos de publicidad y comunicación y los correspondientes a las actividades

organizadas por el Club de Jubilados del barrio de Lourdes que persigan los objetivos acordados en este convenio.

Cuando los gastos subvencionables se refieran a gastos de personal, en el momento de la justificación deberá acompañarse copia de los contratos de trabajo junto con hojas de cotización a la Tesorería de la Seguridad Social.

Si el importe del gasto subvencionable es igual o superior al importe que la legislación vigente de contratos de sector público establece para el contrato menor, el beneficiario debe solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las características especiales de los presten, o salvo que el gasto se haya efectuado antes de la subvención.

Sexta. Forma de pago

El pago de la subvención se realizará una vez justificados los gastos de acuerdo con lo que se prevé en la cláusula séptima de este convenio. No obstante, el Ayuntamiento abonará a la entidad unos anticipos a cuenta del importe total de la subvención en los siguientes plazos:

- A partir de la firma del convenio: 7.110,00 euros
- A partir de la justificación del primer anticipo: 7.110,00 euros

Séptima. Forma y plazo de justificación de la subvención

A efectos de justificar la subvención otorgada, el Club de Jubilados del barrio de Lourdes antes del día 31 de octubre de 2025 deberá presentar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://tramits.molletvalles.cat/Ciutadania/ResultatsCerca.aspx?TextCerca=justificacio>) la documentación siguiente:

- a) Cuenta justificativa con el visto bueno del/de la presidente/a del Club de Jubilados del Barrio de Lourdes o por la persona que el Club ha hecho constar en el Registro de apoderamiento del Ayuntamiento de Mollet del Vallés, de conformidad con el modelo de justificación que se puede encontrar en la sede electrónica del Ayuntamiento.
- b) Documentos justificativos de los gastos realizados que se relacionen en la certificación a que se refiere la letra anterior y que deben acreditarse mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa, según lo dispuesto en el art. 30.3 de la Ley 38/2003; además del recibo o justificante del pago de la factura.
- c) Los documentos justificativos de los gastos realizados deben ajustarse a la normativa mercantil y también a la fiscal en caso de ser susceptibles de practicarse retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- d) Memoria detallada de las actividades subvencionadas de las que se ha recibido subvención.
- e) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a las actividades subvencionadas, así como de su resultado, si éste consiste en trabajos gráficos, de redacción o audiovisuales.
- f) Relación de ingresos recibidos de otras subvenciones.
- g) El acta de aprobación de las cuentas anuales del ejercicio económico del año anterior y de la aprobación del presupuesto económico para el año corriente, donde consten detalladas dichas cuentas y presupuesto. En las cuentas anuales del año anterior deberá constar la subvención recibida del Ayuntamiento de Mollet del Vallés y/o de otras administraciones públicas. En caso de que, en la fecha de justificación de la presente subvención, la Junta o asamblea de socios no se haya reunido para la aprobación de las cuentas anuales del ejercicio económico anterior, se podrá aportar certificado firmado por el/la secretario/a de la entidad facilitando la previsión de cierre de las cuentas del ejercicio económico del año anterior y la previsión del presupuesto del corriente.
- h) Si la documentación presentada no cumple los requisitos establecidos, el servicio correspondiente lo notificará al Club de Jubilados del barrio de Lourdes y le concederá un plazo de 10 días hábiles para que lo subsane, transcurrido el cual, si se mantiene la carencia o error, se procederá a la revocación de la ayuda sin trámite posterior.
- i) La carencia de justificación o la justificación incompleta de los fondos recibidos podrán comportar la anulación total o parcial de la subvención y el reintegro en las condiciones previstas.

Octava. Comisión de seguimiento y vigilancia de la ejecución del convenio.

Se crea una Comisión mixta de seguimiento y vigilancia integrada por los siguientes miembros:

- 2 miembros designados por la Alcaldía de Mollet del Vallés, seleccionados entre funcionarios de carrera de la corporación.
- 2 miembros designados por la Presidencia del Club de Jubilados del barrio de Lourdes.
- 1 funcionario o funcionaria de carrera, designado por la Alcaldía, que actuará efectuando las tareas relativas a la Secretaría y que no tendrá voz ni voto en las decisiones que deban adoptarse.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

1. Reunirse cada vez que lo solicite alguna de las partes intervinientes o al menos una vez al año.

2. Supervisar el desarrollo del convenio y formular propuestas de mejora relativas a la coordinación del uso del espacio autorizado para su uso.
3. Dirimir los conflictos que puedan surgir, tanto de interpretación del presente convenio, como de la ejecución del mismo.

Novena. Régimen de modificación

Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Décima. Consecuencias del incumplimiento.

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio podrá acarrear, si así lo solicita la parte que no ha incumplido, la resolución del convenio.

Undécima.

Este convenio se extinguirá por las causas previstas legalmente y, en todo caso, por la denuncia y/o incumplimiento de las cláusulas anteriores. El Ayuntamiento se reserva el derecho de rescindir el convenio si la entidad no hace un uso continuado de los espacios autorizados para su uso, según la temporalización y los horarios establecidos, o por cualquier otra causa que considere

La rescisión del convenio comportará el desalojo inmediato de los locales autorizados para su uso, la entrega de las claves y la devolución de la aportación económica, en caso de no haberla destinado a cubrir los gastos de las actividades objeto del convenio.

Duodécima. Tratamiento de datos de carácter personal

El tratamiento de datos de carácter personal se ajustará al acuerdo de confidencialidad y acceso de datos por cuenta de terceros entre el Club de Jubilados del barrio de Lourdes (encargado del tratamiento) y el Ayuntamiento de Mollet del Vallés (responsable del tratamiento).

Decimotercera. Publicidad y principio de transparencia

Se enviará la resolución de aprobación del presente convenio a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo que dispone el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones y al registro de subvenciones y ayudas de Cataluña en cumplimiento de lo que dispone el artículo 4 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, que aprueba el Reglamento del RAISC.

Se publicará el contenido de la resolución de aprobación del convenio, en cumplimiento del principio de transparencia, y en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Mollet del Vallés, de acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información, Buen Gobierno, y con la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno de Cataluña

Se comunicará la resolución de la aprobación del convenio en el Registro de convenios de colaboración de la Generalitat, acompañado de una copia de su formalización, en cumplimiento del artículo 14.3 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno de Cataluña.

Decimocuarta. Régimen jurídico aplicable

El convenio tiene carácter administrativo, siendo la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para conocer cualquier cuestión litigiosa derivada del mismo.

El régimen jurídico aplicable a este convenio está constituido por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la LGS.
- Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común
- Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información, Buen Gobierno
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno de Cataluña.
- Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.
- Real decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales, en materia de presupuestos.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mollet del Vallés para el ejercicio 2025.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mollet del Vallés.

Las disposiciones de estas normas serán de aplicación a este convenio en todo lo no previsto en el mismo.

Y como señal de conformidad y aceptación, se extiende y firma este convenio.